



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



### Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

0N° 072 -2024 – GR. APURÍMAC/GRDE.

Abancay, 11 DIC. 2024

#### VISTOS:

El Informe N° 328-2024-GORE-APURÍMAC/GRDE/SGAPyS/R.O/NOS, 30/10/2024, Notificación de Observaciones N° 002-2024-GR.APURÍMAC/DRSLTPI/WVP, de fecha 06/11/2024, Informe N° 335-2024-GORE.APURÍMAC/GRDE/SGAPyS/R.O/NOS, de fecha 07/11/2024, Informe N° 341-2024-GORE.APURÍMAC/GRDE/SGAPyS/R.O/NOS, de fecha 13/11/2024, Informe N° 06-2024-G.R.APURÍMAC/ORSLTPI/SO-WVP, de fecha 14/11/2024, Informe N° 1254-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 18/11/2024, Informe N° 349-2024/GORE.APURÍMAC/GRDE/SGAPyS/R.O/NOS, de fecha 19/11/2024, Informe N° 08-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI/SP/WVP, de fecha 20/11/2024, Informe N° 050-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI/C.S-ING.JAC, de fecha 21/11/2024, Informe N° 1281-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 21/11/2024, Informe N° 051-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI/C.S-ING. JAC, de fecha 25/11/2024, Informe N° 1307-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 26/11/2024, Informe N° 364-2024-GORE.APURÍMAC/GRDE, de fecha 26/11/2024, Informe Legal N° 325-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 02/12/2024, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre **“Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”**, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: **“(…) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”**;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **“33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”**;

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado **“8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones”** estipula lo siguiente: **“e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. **La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”;**

Que, es de verse en los actuados, en sede administrativa, se colige la **Resolución Gerencial Regional N° 023- 2021-GR/APURIMAC-GRDE**, de fecha 31/05/2021, se **APROBÓ**, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN DE APURÍMAC”**, con CUI N° 2278805, con un presupuesto de **S/. 6'006,662.71 Soles**, (seis millones seis mil seiscientos sesenta y dos con 00/100 Soles), cuya modalidad de ejecución será por administración Directa, **en un plazo de 36 meses (03 años)**, cuyo sustento técnico se encuentra con 04 tomos y documentales en 78 folios; aprobación que realiza de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere que mediante **Informe N° 328-2024-GORE-APURÍMAC/GRDE/SGAPyS/R.O/NOS**, 30/10/2024, el Ing. Noe Ortiz Segura – Residente de Obra, remite al Ing. Wilber Valderrama Pérez – Supervisor de Obra, presenta el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN DE APURÍMAC”**, con CUI N° 2278805, conforme a las consideraciones del Residente de Obra, se ha evidenciado retraso en la ejecución física y financiera por causales fundamentadas en los informes técnicos implementadas por los responsables de los entes ejecutores, del cual la ampliación de plazo N° 01, conforme a la ruta crítica, la cuantificación por el término por 180 días calendarios, comprendido desde la fecha del **16/11/2024 hasta el 16/05/2025**.

Que, mediante la **Notificación de Observaciones N° 002-2024-GR.APURÍMAC/DRSLTPI/WVP**, de fecha 06/11/2024, el Ing. Wilber Valderrama Pérez – Supervisor de Obra; remite al Ing. Noe Ortiz Segura – Residente de Obra, las observaciones a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del citado proyecto, con CUI N° 2278805, del cual señala las observaciones, que el citado proyecto se encuentra en **fase de ejecución y no de inversión**, el mismo que debe tomar en consideración que la ampliación de plazo para su ejecución, es por causas no atribuibles al ejecutor, el mismo debe sustentar las causales que ameriten y cuantificar los días que vieron afectados en la Ruta Crítica.

Que, mediante **Informe N° 335-2024-GORE.APURÍMAC/GRDE/SGAPyS/R.O/NOS**, de fecha 07/11/2024, el Ing. Noe Ortiz Segura – Residente de Obra, remite al Ing. Wilber Valderrama Pérez – Supervisor de Obra, remite las **OBSERVACIONES** del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del citado proyecto, conforme a los informes técnicos de los responsables ejecutores del proyecto, se ha evidenciado retraso en la ejecución física y financiera por causales fundamentadas en los informes técnicos, del cual, Las causas principales para la solicitud de ampliación de plazo, siendo las **CAUSALES: a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros, b) PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA POR, c) SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**, que la Ampliación de Plazo N° 01, comprende del **16/11/2024 hasta el 16/05/2025, por 180 días calendarios**, el mismo recomienda que la unidad ejecutora deberá de asignar los recursos correspondientes, a fin de atender oportunamente la solicitud de requerimientos y pedidos bienes y servicios al proyecto para desarrollar un trabajo efectivo de coordinación técnica y desarrollar las actividades programadas oportunamente.

Que, mediante **Informe N° 341-2024-GORE.APURÍMAC/GRDE/SGAPyS/R.O/NOS**, de fecha 13/11/2024, el Ing. Noe Ortiz Segura – Residente de Obra, remite al Mag. German Velasque Cccarhuas – Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios, la solicitud de **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** de aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del citado proyecto, el mismo se ha realizado el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** del citado proyecto, para su correspondiente trámite administrativo de aprobación.

Que, mediante **Informe N° 06-2024-G.R.APURÍMAC/ORSLTPI/SO-WVP**, de fecha 14/11/2024, el Ing. Wilber Valderrama Pérez – Supervisor de Obra, remite al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 – SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** del citado proyecto, del cual hace las observaciones que la solicitud de ampliación de plazo N° 01, **se encontró incongruencias con la fecha de termino con los días de fecha de Termino 16/05/2025 realizar el cómputo adecuado en referencia a los 180 días**, con respecto a las causales se debe analizar, evaluar y determinar dichas causales siempre en cuando afecte a la ruta crítica del proyecto para el sustento adecuado y obtener los días requeridos, teniendo en cuenta **para dicha aprobación no concuerda con los días requeridos que son 180 días**, del cual, en el presente informe concluye, de acuerdo a la revisión y en atención al documento de la referencia procedo a informar que el presente informe técnico de la **Ampliación de Plazo N° 01 - en la Fase de Ejecución, se encuentra observado** en referencia a la parte documentaria y el contenido que debe tener una Ampliación de Plazo, se remite el presente informe, con el propósito de que a través de su despacho se derive a la unidad ejecutora de inversiones (**Gerencia Regional De Desarrollo Económico**); para su mejora y levantamiento de las observaciones por el responsable directo (**RESIDENTE DEL PROYECTO**) bajo responsabilidad.

Que, mediante **Informe N° 1254-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI**, de fecha 18/11/2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite al Gerente Regional de Desarrollo Económico, el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 – SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** del citado proyecto, conforme a la revisión de los informes técnicos, **se encuentra observado** en retención a la parte documentaria y contenido que debe tener un ampliación de plazo, en atención a ello, se remite para su levantamiento de observaciones.





Que, mediante Informe N° 349-2024/GORE.APURÍMAC/GRDE/SGAPyS/R.O/NOS, de fecha 19/11/2024, el Ing. Noe Ortiz Segura – Residente de Obra, remite al Ing. Wilber Valderrama Pérez – Supervisor de Obra, el Levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del citado proyecto, del cual se detalla lo siguiente:

(...)

**5.1. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01:**

- ✓ El proyecto en **los tres años de ejecución aprobados en el Expediente Técnico**, no tuvo los recursos económicos suficientes para su ejecución según lo programado y la inoportuna asignación de presupuesto establecidos inicialmente en el expediente técnico ocasiona la reprogramación de la ejecución de metas, siendo esta situación, causal para que las metas físicas y la adquisición de servicios, no se hayan programado en su totalidad por la **limitada disponibilidad de presupuesto y la falta de liquidez financiera**.
- ✓ Las asignaciones presupuestales que se han realizado en el año fiscal 2024, esta situación ha generado retrasos en los procesos de adquisición de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento en la ejecución de las partidas del proyecto, toda vez que para iniciar los procesos de adquisiciones de bienes y servicios previamente se requiere certificar los presupuestos correspondientes, así como la incorporación en el PAC se requiere igualmente certificar previamente, estas acciones administrativas no se ejecutan de manera oportuna, por situaciones de falta de Liquidez financiero.
- ✓ **Por cierre y reinicio de año fiscal 2021, 2022, 2023 y 2024.** Como consecuencia del retraso de la ejecución física financiera del Proyecto en los tres años anteriores por los motivos ya señalados, han quedado pendientes metas por cumplir en los cuatro componentes, que deben ejecutarse en el periodo de ampliación. De los documentos sustentatorios de las actas de paralización de obra se cuantifica los días paralizados del **01 al 31 de enero del 2022 (31 días)**; del **01 de enero al 09 de enero del 2023 (09 días)**; del **01 de enero al 15 de enero del 2024 (15 días)**.

**AÑO - 2022:**

Luego de haber cerrado el año fiscal el **31/12/2021**, mediante Cuaderno de Obra Tomo N° 01 Asiento N° 14 y **15 de fechas 27 al 31/12/2021** del Residente y el supervisor con Asiento N° 16 con fecha **31/12/2021**, concluyen el año fiscal 2021 de la misma forma retoman los trabajos con fecha del 01 de febrero del 2022 con Asiento N° **017-2022**, la ejecución Físico y Financiero del Proyecto. **motivo por los que no se ejecutó físicamente el proyecto durante 31 días, generando retrasos en la ejecución física continúa de las actividades del proyecto, total de días generados 31 días.**

**AÑO - 2023:**

Mediante Cuaderno de obra y haber cerrado el año fiscal del 2022, con Cuaderno de Obra Tomo N° 02 -2022 con Asiento 122 y de fechas del 26 al **31/12/2022** y el supervisor con el Asiento **123 -2022 del 26 al 31/12/2022** cierran el año fiscal y con fecha 10 de enero con el Asiento N° **124-2023** del Residente y el Supervisor con Asiento N° **127 -2023** dan por reiniciado el Proyecto, por tanto, no se ejecutó físicamente del 01 al 09 de enero generando retrasos **durante 9 días calendarios.**

**AÑO - 2024:**

Mediante Cuaderno de obra y haber cerrado el año fiscal del 2023 con Cuaderno de Obra Tomo N° 05 -2022 con Asiento 217 y de fechas del 18 al **29/12/2023** y el supervisor con el Asiento **218 -2023** de fecha 18 al 29 de diciembre del 2023 cierran el año fiscal y con fecha 16 de enero con el **Asiento N° 219-2024 del Residente** y el Supervisor con Asiento N° **222 - 2024** dan por reiniciado el Proyecto, por tanto, no se ejecutó físicamente del 01 al 15 de enero generando retrasos **durante 15 días calendarios. El total de días paralizados demostrados es de (55 días).**

- ✓ **DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE Y OCTUBRE -2024**, se realizaron pedidos de compra y servicio por un total de **S/. 211,120.00**. Sin embargo, la falta de aprobación de las certificaciones presupuestales, debido a problemas de disponibilidad financiera en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados - FONCOR - 27, ha impedido la ejecución oportuna de estos pedidos. Esta situación ha afectado la capacidad para avanzar en la adquisición de bienes y servicios necesarios para el proyecto.
- ✓ Desde el **11/07/2024**, la Gerencia Regional de Planeamiento no ha aprobado las certificaciones presupuestales enviadas, debido a la falta de disponibilidad financiera en la fuente de financiamiento mencionada. Esta falta de aprobación ha tenido un impacto negativo en la ejecución presupuestal y en el progreso general del proyecto.





**6. DESAGREGADO DE LAS CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01.**

- ✓ Para concluir con los saldos de ejecución de partidas del proyecto es necesario la **Ampliación de Plazo N° 01**, fue generado a partir del retraso de la ejecución del proyecto ocurrido en el ejercicio presupuestal de 2024, por causal de la no asignación presupuestal por parte de la entidad ejecutora; así mismo la vigencia de ejecución finaliza el **15/11/2024**; por lo cual se requerirá de **un total de 180 días de ampliación**, con fecha de **término propuesto del 14 de mayo del 2025**.

**Tabla N°10 Desagregado de Causales de ampliación de plazo**

ÍTEM	CAUSAL	ACTIVIDAD	PERIODO DE RETRASO		DÍAS	TOTAL, DE DÍAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
			INICIO	FIN			
1	Deficiencias en el Expediente técnico y/o Casuísticas Particulares	Componente 1 y 4	▶ 01/01/2022 ▶ 01/01/2023 ▶ 01/01/2024	▶ 31/01/2022 ▶ 09/01/2023 ▶ 15/01/2024	31 días 09 días 15 días	180 días	Por motivos de cierre y reinicio de año fiscal:2021,2022, 2023 y 2024, no se ejecutó el proyecto generando reprogramaciones en la ejecución de metas por las <b>Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros</b>
2	Deficiencias en el Expediente técnico y/o Casuísticas Particulares	Componente 1,3 y 4	29/06/2024	31/10/2024	125 días		Se precisa que en este periodo no se realizó ejecución física por <b>Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo e insumos.</b>

- ✓ Se presenta como retraso en la ejecución del proyecto, en el ítem 1 y 2 por la **Causal Deficiencias en el Expediente Técnico y/o Casuísticas Particulares** donde se puede identificar el tipo de modificación y se puede determinar **Limitaciones en la disposición de los recursos financieros** ocurridos por motivos de cierre y reinicio de año fiscal:2021,2022, 2023 y 2024, generando reprogramaciones en la ejecución de metas, donde se tuvo un retraso de ejecución 55 días y **Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo e insumos u otros**; donde se precisa que en este periodo no se realizó la ejecución física y por este tipo de modificación se solicita 125 días, en su totalidad de días solicitados es de 180 días calendarios.

**Ampliación de Plazo**

DESCRIPCIÓN DE LA CAUSAL	N° de días requerido	Periodo de ejecución	
		Inicio (fecha)	Fin (fecha)
Deficiencias en el Expediente técnico y/o Casuísticas Particulares. TIPO: ➤ Limitaciones en la disposición de los recursos financieros. ➤ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo e insumos u otros	180 días	16/11/24	14/05/25
<b>Total, de días requerido</b>	<b>180.00 días</b>		

Según la tabla anterior para la Ampliación de Plazo N° 01, se requerirá de un total de 180 días calendarios.

**7. CONCLUSIONES:**

- ✓ Por lo expuesto anteriormente, se concluye la necesidad de una ampliación de plazo de ejecución N° 01, por la causales descrita y sustentada en el presente expediente de ampliación de plazo.
- ✓ La Ampliación de Plazo, está sustentado en la Directiva N° 01-2022-GR. APURIMAC/GR y la Directiva N° 01 – 2010-GR.APURIMAC/PR, bajo las causales de **DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES**” correspondiente al tipo de modificación por la ampliación de plazo (por **Limitaciones en la disposición de los recursos financieros y Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo e insumos** que afectaron la ruta crítica del proyecto.
- ✓ La **Ampliación de Plazo N° 01**, presenta un total de 180 días calendarios (06 meses) para la ejecución de metas pendientes de los componentes del proyecto.
- ✓ Las causales sustentadas no son atribuibles al ejecutor y que además afectan a la ruta crítica del proyecto.
- ✓ El reporte del avance físico del proyecto a la fecha presenta un acumulado físico de **S/. 3,948,832.22 soles** equivalente a 64.91%, quedando un saldo de **S/. 2,134,830.36 soles** equivalente a 35.09%, evidenciándose un retraso para la ejecución física, siendo necesario efectuar la reprogramación para ejecutar el saldo físico, en el periodo de la Ampliación de Plazo N° 01.





✓ El reporte del avance financiera del proyecto, presenta una ejecución acumulada de S/. 3,948,383.22 equivalente al 64.91% del presupuesto total, quedando un saldo de S/ 2,134,830.36 soles equivalente al 35.09 %, evidenciándose un retraso para la ejecución del saldo financiero, siendo necesario efectuar la reprogramación para ejecutar el saldo financiero, en el periodo de la Ampliación de Plazo N° 01.



Que, mediante Informe N° 08-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI/SP/WVP, de fecha 20/11/2024, el Ing. Wilber Valderrama Pérez – Supervisor de Obra, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del citado proyecto, con CUI N° 2278805, teniendo en cuenta que el Ing. Noe Ortiz Segura – Residente de Obra., emite el Informe N° 349-2024/GORE.APURÍMAC/GRDE/SGAPyS/R.O/NOS, de fecha 19/11/2024, con el Levantamiento de Observaciones el mismo solicita **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, sustenta de la siguiente manera:

(...)

**2. DESAGREGADO DE LAS CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:**

Las causales que ha generado la ampliación de plazo se desagregan según la siguiente tabla.

**Cuadro N° 13 Desagregado de las casuales de ampliación de plazo**

ÍTEM	CAUSAL	ACTIVIDAD	PERIODO DE RETRASO		DÍAS	TOTAL, DE DÍAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
			INICIO	FIN			
1	Deficiencias en el Expediente técnico y/o Casuísticas Particulares	Componente 1 y 4	► 01/01/2022 ► 01/01/2023 ► 01/01/2024	► 31/01/2022 ► 09/01/2023 ► 15/01/2024	31 días 09 días 15 días	180 días	Por motivos de cierre y reinicio de año fiscal:2021,2022, 2023 y 2024, no se ejecutó el proyecto generando reprogramaciones en la ejecución de metas por las <b>Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros</b>
2	Deficiencias en el Expediente técnico y/o Casuísticas Particulares	Componente 1,3 y 4	29/06/2024	31/10/2024	125 días		Se precisa que en este periodo no se realizó ejecución física por <b>Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo e insumos.</b>

En el cuadro anterior se presenta como retraso en la ejecución del proyecto, en el ítem 1,3 y 4 por la **Causal Deficiencias en el Expediente Técnico y/o Casuísticas Particulares** donde se puede identificar el tipo de modificación y se puede determinar **Limitaciones en la disposición de los recursos financieros** ocurridos por motivos de cierre y reinicio de años fiscales:2021,2022, 2023 y 2024, generando reprogramaciones en la ejecución de metas, donde se tuvo un retraso de ejecución 55 días y **Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo e insumos;** donde se precisa que en este periodo no se realizó la ejecución física y por este tipo de modificación se solicita 125 días, en su totalidad de días solicitados es de 180 días calendarios. En la siguiente tabla se muestra la contabilización de días requeridos para la ampliación de plazo N° 01.

**Cuadro N° 14 Resumen del número de días requeridos en la Ampliación de Plazo**

DESCRIPCIÓN DE LA CAUSAL	N° de días requerido	Periodo de ejecución	
		Inicio (fecha)	Fin (fecha)
Deficiencias en el Expediente técnico y/o Casuísticas Particulares. TIPO: ► Limitaciones en la disposición de los recursos financieros. ► Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo e insumos u otros	180 días	16/11/24	14/05/25
<b>Total, de días requerido</b>	<b>180 días</b>		

Según la tabla anterior para la Ampliación de Plazo N° 01, se requerirá de un total de 180 días calendarios de plazo (06 meses).

**3. CONCLUSIONES:**

Con el Informe N° 328-2024-GOREAPURIMAC/GRDE/GRDE/SGAPyS/R.O/NOS, de fecha 30/10/2024, el Residente del proyecto ha presentado el expediente de Ampliación de Plazo N° 01, sustentado con la siguiente causal:

- Habiéndose revisado el expediente de Ampliación de Plazo N° 01, por la causal **DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUISTICAS PARTICULARES**”; de acuerdo a la referencia presentado y tramitado por el Ing. Noe Ortiz Segura, Residente de del Proyecto, Evaluado en conjunto con la Supervisión del





Proyecto, de lo expuesto; **Procedentemente La Supervisión Otorga la Opinión Técnica Favorable para la Ampliación N° 01 por 180 días del 16 de noviembre al 14 de mayo del 2025.**

- La Ampliación de Plazo, está sustentado en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR bajo las causal de **DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES, Limitaciones en la disposición de los recursos financieros** ocasionando retrasos en la contratación del personal de responsables de ejecución determinado, por el cierre y el reinicio del año fiscal 2021,2022, 2023 y 2024 y **Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo e insumos** y por falta de Liquidez financiero ocasionando **Demoras en la adquisición de bienes e insumos y la contratación de servicios para el cumplimiento de metas**, siendo esta causal principal que corresponde como justificación para la ampliación de plazo N° 01. Las causales sustentadas no son atribuibles al ejecutor y que además afectan a la ruta crítica del proyecto.
- El reporte del avance físico del proyecto a la fecha presenta un acumulado de S/. 2.412,954.00 soles equivalente al 56.24%, quedando un saldo de S/. 1,877,824.89 soles equivalente al 43.76%, evidenciándose un retraso para la ejecución física, siendo necesario efectuar la reprogramación para ejecutar el saldo físico, en el periodo de la Ampliación de Plazo propuesta.
- El reporte del avance financiera del proyecto, presenta una ejecución acumulada de S/ 3,948,383.22 soles equivalente al 64.91% del presupuesto total, quedando un saldo de S/ 2,134,830.36 soles equivalente al 35.09%, evidenciándose un retraso para la ejecución del saldo financiero, **siendo necesario efectuar la reprogramación para ejecutar el saldo financiero, en el periodo de la Ampliación de Plazo propuesta.**

Que, mediante Informe N° 050-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI/C.S-ING.JAC, de fecha 21/11/2024, la Ing. Juliana Rhutt Arroyo Clemente – Coordinadora de Supervisión, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del citado proyecto, que en el presente informe concluye, que en conjunción con los mencionado en el documento que rige la ejecución de inversiones de inversiones por Administración Directa, se debe especificar siendo necesario cumplir con los procedimientos correspondientes conforme lo detallado en la sección anterior, por lo que se debe remitir la Ampliación de Plazo N° 01 a la oficina de inversión en referencia, con el fin de que se pueda continuar con el trámite correspondiente, **previa validación** por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones.



Que, mediante Informe N° 1281-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 21/11/2024, el la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el expediente de **Ampliación de Plazo N° 01** del citado proyecto, para su validación, del cual la Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, procede a revisar y verificar, el expediente contiene la solicitud de Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 – EN FASE DE EJECUCIÓN** del citado proyecto, y se informa, que si cuenta con los requisitos de forma, que hacen procedente su trámite; por tanto, es necesario cumplir con el procedimiento establecido según los instrumentos de gestión que tiene implementado la entidad, el mismo concluye y recomienda, esta dependencia en mérito a la revisión efectuada y teniendo en consideración el cumplimiento a los requisitos formales conforme a la Directiva, cumple con remitir a su despacho el expediente, con la finalidad de que, en adición a sus funciones y previa revisión cumpla con **VALIDAR**, dicho expediente y se continúe con el trámite que corresponda, cumpliendo con los procedimientos establecidos según Directiva N° 001-2022-GR,APURÍMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 051-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI/C.S-ING. JAC, de fecha 25/11/2024, la Ing. Juliana Rhutt Arroyo Clemente – Coordinadora de Supervisión, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del citado proyecto, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

(...)

**B. OPINIÓN TÉCNICA DE LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN:**

El supervisor del proyecto mediante Informe N° 08-2024/GORE.APURIMAC/ORSLTP/SP/WVP, de fecha 20/11/2024, sustenta e indica los causales de **ampliación de plazo N° 01**, las cuales están estipuladas dentro de la directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, de ejecución de inversiones por administración directa vigente. El documento presentado por el supervisor de proyecto, concluye dando opinión técnica favorable a dicha ampliación de plazo N° 01, según la siguiente causal.

- 1.2 La ampliación de plazo N° 01 debe tomarse en cuenta desde el día siguiente de la fecha de vigencia de ejecución del proyecto, la Ampliación de plazo será otorgado desde el 16/11/2024 al 14/05/2025 por un periodo de 180 días calendarios.





AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 EN TRAMITE			
Fecha de inicio de ampliación	fecha de término programado	fecha de término real	Total, meses reprogramados
16/11/2024	14/05/2025	14/05/2025	6 meses

**C. CONCLUSIONES:**

- ✓ En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada así como la verificación y corroboración realizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Sub Gerencia de Asuntos productivos), conforme a lo detallado tomando como aliciente la visación del presente expediente y la emisión de la Opinión Técnica Favorable al expediente de ampliación de plazo N°01, acción emitida por el supervisor de proyecto Ing. Wilber Valderrama Pérez a través del INFORME N° 08-2024/GORE.APURIMAC. /ORSLTP/SP/ WVP, así como lo descrito por el residente del proyecto Ing. Noe Ortiz Segura, a través del Informe N° 349-2024-GOREAPURIMAC/GRDE/GRDE/SGAPyS/R.O/NOS, y documentos adjuntos, esta Coordinación y Supervisión, encuentra razones suficientes para manifestar su Opinión favorable para la ampliación de plazo N° 01 del citado proyecto, con CUI N° 2278805, así mismo, permiten concluir que las causales del retraso en la ejecución física y financiera del proyecto, son “DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICALARES” correspondiente al tipo de modificación por la ampliación de plazo (por Limitaciones en la disposición de los recursos financieros y Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo e insumos siendo esta causal la principal, que afectan la ruta crítica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 01 – 2022 – GR. APURIMAC/GR., causal sustentada por el Residente y supervisor del proyecto quienes dan opinión técnica favorable para la ampliación de plazo N° 01 por un periodo de 180 días calendario (6 meses), comprendido desde el 16 de noviembre al 14 de mayo del 2025. Con base al siguiente detalle:

**Cuadro N° 06 - Desagregado final de Ampliación de plazo**

DESCRIPCION	FECHA DE INICIO Y TERMINO	RESOLUCUON DE APROBACION
Fecha de inicio	18/11/2024	Aprobado, Resolución Gerencial Regional N° 023-2021-GR/APURIMAC/GRDE (Aprob. Exp técnico)
Plazo de ejecución	1095 días	
Fecha de termino	15/11/2024	Pendiente de aprobación
Ampliación de plazo N° 01	180 días	
Fecha de Inicio de Ampliación de Plazo N° 01	16/11/2024	
Fecha de término reprogramado N° 01	14/05/2025	

- ✓ Con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, de los aspectos técnicos descritos en el expediente de ampliación de plazo N° 01, se deja constancia y específica que no es de responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión las omisiones y/o vicios ocultos en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión.
- ✓ Se remite el presente informe, con el propósito de que través de su despacho se debe derive a la unidad ejecutora de inversiones (GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO), asimismo, se debe expresar que dicha dependencia en su calidad de responsable de la inversión debe continuar con los trámites correspondientes, para la aprobación RESOLUTIVA del presente expediente con base en las causales descritas tal como se detalla en el presente informe.

Que, mediante Informe N° 1307-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 26/11/2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del citado proyecto, del cual se pronuncia por los técnicos de los responsables de la ejecución de la obra (Residente de Obra y Supervisor de Obra), quienes declaran que el expediente de ampliación de plazo, se tiene por causal por “deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares (limitaciones en la disposición de los recursos financieros, cierre y reinicio de año fiscal 2021 al 2024 y demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo e insumos)”, por tanto, el Supervisor de obra, otorga, Opinión favorable para la aprobación del expediente citado, asimismo, teniendo en consideración efectuado por el Coordinadora de Supervisión, quien da Opinión Técnica Favorable a la Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de 180 días calendarios, estableciendo como fecha de culminación de obra en fecha del 14/11/2024 y recomienda su aprobación vía acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 364-2024-GORE.APURÍMAC/GRDE, de fecha 26/11/2024, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite a la Gerencia General Regional, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del citado proyecto, el mismo considera procedente tramitar el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, sin incremento presupuestal, que dicho expediente cuenta con la validación técnica del Supervisor de Obra, la Coordinadora de Supervisión y el Jefe de la





**Oficina Regional de Supervisión**, quienes fundamentan la solicitud en causales de Deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares, se destaca que de existir vicios ocultos o errores en el expediente en mención, será de responsabilidad del Residente de Obra, el Supervisor de Obra y la Coordinadora de Supervisión, considerando pertinente proseguir con el trámite para aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en fecha **02/12/2024**, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 325-2024-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, mediante el cual concluye: **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación resolutive de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 – EN FASE DE EJECUCIÓN** del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN APURÍMAC”** con CUI N° 2278805, por el período de **180 días calendarios**, comprendido desde el **16 de noviembre del 2024 al 14 de mayo del 2025, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 14 de mayo del 2025**, ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del citado Proyecto, por un período de **180 días calendarios**; se **ADVIERTE** lo siguiente:

- ❖ Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios para la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del citado Proyecto, solicitado para la continua ejecución del proyecto, por el período de **180 días calendarios**, comprendido desde el **16 de noviembre del 2024 al 14 de mayo del 2025, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 14 de mayo del 2025**, por **CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO**, conforme a los informes técnicos respaldados por parte del Coordinador de Proyectos y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, profesionales competentes; quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- ❖ En el presente caso en particular, se **ADVIERTE lo siguiente**: teniendo en cuenta el numeral 8.3.3.9.2) literal e) párrafo 6 de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, establece: “La solicitud de la Ampliación de Plazo de vigencia deberá presentarse **15 días antes del vencimiento**”; bajo ese marco normativo, examinado los documentos del presente expediente, que el plazo de ejecución del proyecto en mención expiraba el **15 de noviembre de 2024**, que el Expediente Técnico del citado proyecto, aprobado en mérito a la **Resolución Gerencial Regional N° 023- 2021-GR/APURIMAC-GRDE**, de fecha **31/05/2021**, cuya modalidad de ejecución por administración Directa, es de un **plazo de 36 meses (03 años)**, el mismo corrobora en el **Sistema del Reporte de Seguimiento a la Ejecución de Inversiones del Formato N° 12-B**, la **fecha de inicio de la ejecución física del proyecto inicia en fecha 18/11/2021 y el avance de la ejecución de la inversión culmina en fecha 15/11/2024**, sin embargo, se infiere que la nueva solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, fue solicitado en fecha **30/10/2024**, el mismo **ELEVA** al Supervisor de Obra, con Informe N° 328-2024-GORE-APURIMAC/GRDE/SGAPyS/R.O/NOS, presentado por el Ing. Noe Ortiz Segura – Residente de Obra, conforme a su **revisión técnica y posterior aprobación mediante acto resolutivo, dicho expediente administrativo los responsables ejecutores presentó antes de culminar los 15 días calendarios**, sustentado con los informes técnicos respaldados por parte del Coordinador de Supervisión y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, del cual realizó las consideraciones pertinentes, por las **CAUSALES**: donde indica que se han suscitado situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos que no ha permitido cumplir en su totalidad la ejecución física del proyecto, por otro lado que dicho expediente técnico, los responsables de la ejecución del proyecto, el mismo han tramitado de forma oportuna la Ampliación de Plazo correspondiente, conforme determina en Informe N° 08-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI/SP/WVP, de fecha **20/11/2024**, emitido por el Ing. Wilber Valderrama Pérez – Supervisor de Obra, ponderando los alcances de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, el mismo se adjunta y expide con Informe N° 051-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/C.S-ING. JAC, de fecha **25/11/2024**, presentado por la Coordinadora de Supervisión, por lo expuesto los responsables ejecutores del proyecto, **en su contenido del informe determina que el trámite administrativo, cumplió con el término del plazo oportuno**, conforme lo prescribe la Directiva.
- ❖ El presente Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** solicitado para la continua ejecución del citado proyecto, por el período de **180 días calendarios**, comprendido desde el **16 de noviembre del 2024 al 14 de mayo del 2025, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 14 de mayo del 2025**, para la culminación del Proyecto en mención, corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutivo; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral **8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones”** referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el R.O debe registrar en el **Cuaderno de Obra** las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la







072

Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso**. Por otro lado, cabe señalar que, en la Fase de Ejecución, el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, conforme a los fundamentos de los informes técnicos de los responsables ejecutores, cumple con los requisitos para la aprobación de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del citado proyecto.

- ❖ En este contexto y considerado la normativa antes descrita, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01**, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones, Coordinación de Supervisión, los responsables del Proyecto Residente de Obra y Supervisor de Obra, tal como determina en el Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN APURÍMAC”** con CUI N° 2278805, por ello, son responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que apruebe la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del citado Proyecto, por el periodo de **180 días calendarios, comprendido desde el 16 de noviembre del 2024 al 14 de mayo del 2025, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 14 de mayo del 2025**, en los términos expuestos por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones y Transferencia de Proyectos.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; **ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;**

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado ut Supra, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 – EN FASE DE EJECUCIÓN** del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN APURÍMAC”** con CUI N° 2278805, por el periodo de **180 días calendarios, comprendido desde el 16 de noviembre del 2024 al 14 de mayo del 2025, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 14 de mayo del 2025.**

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR -“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, y su apartado 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones”, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023**, se delega facultades resolutorias a la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico**, contemplándose en sus funciones, resolver sobre la Ampliación de Plazo, de acuerdo a la Directiva, en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, emitir el acto resolutorio; y contando con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 – EN FASE DE EJECUCIÓN** del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN APURÍMAC”** con CUI N° 2278805, por un periodo de **180 días calendarios, comprendido desde el 16 de noviembre del 2024 al 14 de mayo del 2025, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 14 de mayo del 2025**, ello, con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente Resolución, con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	FECHA DE INICIO Y TERMINO	RESOLUCION DE APROBACION
Fecha de inicio	18/11/2024	Aprobado, Resolución Gerencial Regional N° 023-2021-GR/APURIMAC/GRDE (Aprob. Exp técnico)
Plazo de ejecución	1095 días	
Fecha de termino	15/11/2024	
Ampliación de plazo N° 01	<b>180 días</b>	Pendiente de aprobación
Fecha de Inicio de Ampliación de Plazo N° 01	16/11/2024	
Fecha de término reprogramado N° 01	14/05/2025	





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Desarrollo Económico) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, al **Residente de Obra**, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizada con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

**ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR**, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, la **Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios** y demás Unidades Orgánicas inmersas bajo responsabilidad administrativa funcional, su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER**, que la aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor del Sub Proyecto mencionado líneas arriba, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión **Ing. Noe Ortiz Segura – Residente de Obra**, **Ing. Wilber Valderrama Pérez – Supervisor de Obra**, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



*[Firma manuscrita]*

**ING. JUAN ALBERTO TUÑOQUE BALDERA**  
**GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**

JATB/GRDE  
MQCH/DRAJ  
DLSV/ABOG.

